



## Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.  
GENERAL

CBD/WG8J/REC/11/2  
22 de noviembre de 2019

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE  
COMPOSICIÓN ABIERTA ENTRE PERÍODOS DE  
SESIONES SOBRE EL ARTÍCULO 8 J) Y  
DISPOSICIONES CONEXAS DEL CONVENIO  
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Decimoprimer reunión

Montreal (Canadá), 20 a 22 de noviembre de 2019

Tema 5 del programa

### RECOMENDACIÓN ADOPTADA POR EL GRUPO DE TRABAJO

**11/2. Elaboración de un nuevo programa de trabajo y arreglos institucionales sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales**

*El Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta entre Períodos de Sesiones sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas*

1. *Recomienda* a los Copresidentes del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020 que, en la elaboración del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, tengan en cuenta los resultados del Diálogo Temático Mundial para los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020<sup>1</sup>;

2. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que someta el anexo II a una revisión por pares y que ponga los resultados de esa revisión por pares a disposición del grupo especial de expertos técnicos previsto en el párrafo 7 del proyecto de decisión que figura a continuación, si este se llegara a establecer;

3. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que en su 15ª reunión adopte el proyecto de decisión que figura a continuación.

### ELABORACIÓN DE UN NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO Y ARREGLOS INSTITUCIONALES SOBRE EL ARTÍCULO 8 J) Y OTRAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO RELACIONADAS CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LAS COMUNIDADES LOCALES

**A. Formas e instrumentos para alcanzar la plena integración del artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor del Convenio y sus Protocolos, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales y con el objetivo de mejorar la eficacia, la coherencia y la coordinación**

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* la decisión V/16, por la que se estableció el programa de trabajo sobre el artículo 8 j)

<sup>1</sup> Véase el documento CBD/POST2020/WS/2019/12/2, anexos I y II.

y disposiciones conexas, y la decisión X/43<sup>2</sup>, por la que se revisó el programa de trabajo plurianual para 2010-2020,

*Reconociendo* la necesidad de contar con un programa de trabajo más holístico, con visión de futuro e integrado, que tenga en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>3</sup>, el Acuerdo de París<sup>4</sup> y los arreglos para el Convenio correspondientes al período posterior a 2020,

*Partiendo* del informe integrado sobre el estado y las tendencias de los conocimientos tradicionales y las directrices voluntarias, normas y otras herramientas ya elaboradas por el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas y adoptadas por la Conferencia de las Partes<sup>5</sup>,

*Poniendo de relieve* la necesidad de aplicar efectivamente a nivel nacional las directrices y normas relacionadas con el artículo 8 j) y disposiciones conexas, de conformidad con la legislación y circunstancias nacionales y las obligaciones internacionales, según proceda, a fin de profundizar los progresos realizados en la consecución de la Meta 18 de Aichi para la Diversidad Biológica del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y para contribuir a los elementos correspondientes del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020,

1. *Decide* elaborar un nuevo programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales que esté en consonancia con el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, sobre la base de los anexos I y II<sup>6</sup> de la presente decisión;

2. *Decide también* mantener bajo examen el programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, según sea necesario, y establecer un nuevo orden de prioridades para los elementos y tareas, con miras a tener un programa de trabajo con un enfoque que promueva los derechos humanos y sea coherente con las prioridades del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y que tenga en cuenta las novedades que surjan en otros foros y organizaciones internacionales pertinentes;

3. *Alienta* a las Partes a que, de conformidad con su legislación nacional, intensifiquen sus esfuerzos para facilitar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales como asociados sobre el terreno en la aplicación del Convenio, entre otras cosas reconociendo, apoyando y valorando sus leyes consuetudinarias, acciones colectivas, incluidos sus esfuerzos de protección y conservación de los territorios y las aguas que tradicionalmente ocupan o utilizan, con miras a alcanzar los objetivos del Convenio, y dándoles participación, según proceda, en la preparación de informes nacionales, en la revisión y ejecución de estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y en el proceso para la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 para el Convenio;

---

<sup>2</sup> En la [decisión X/43](#), la Conferencia de las Partes adoptó una versión revisada del programa de trabajo plurianual sobre el artículo 8 j), en la cual se eliminaron las tareas 3, 5, 8, 9 y 16, que se habían completado o que se reemplazaban.

<sup>3</sup> Véase la resolución [70/1](#) de la Asamblea General titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

<sup>4</sup> Véase la decisión 1/CP.21 adoptada por la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en su 21<sup>er</sup> período de sesiones ([FCCC/CP/2015/10/Add.1](#)).

<sup>5</sup> Véase la [decisión VII/16](#).

<sup>6</sup> Conforme a lo solicitado por el Grupo de Trabajo, el anexo II se someterá a revisión por pares y los resultados de la revisión se pondrán a disposición del grupo especial de expertos técnicos que se establezca con arreglo al párrafo 7 del presente proyecto de decisión.

4. *Pide* a las Partes y otros Gobiernos que informen sobre la implementación del nuevo programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluida la aplicación de las diversas directrices voluntarias y normas elaboradas bajo los auspicios del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta entre Períodos de Sesiones sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas y adoptadas por la Conferencia de las Partes, según proceda, y que lo hagan a través de los informes nacionales, y a los órganos subsidiarios pertinentes, a fin de determinar los progresos alcanzados;

5. *Invita* a las Partes, de conformidad con la decisión X/40 B, párrafo 7, a considerar la designación de puntos focales nacionales para el artículo 8 j) y disposiciones conexas que apoyen a puntos focales nacionales existentes, con el fin de facilitar y difundir comunicaciones culturalmente apropiadas con organizaciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales, y para fomentar la elaboración e implementación efectivas del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas<sup>7</sup>;

6. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, refuerce y apoye la red de puntos focales nacionales sobre conocimientos tradicionales y sobre el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, posibilitando que desempeñen un papel fundamental a nivel nacional en áreas tales como: a) arreglos nacionales y subnacionales para la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales; b) arreglos nacionales para la protección, preservación y fomento de los conocimientos tradicionales y la utilización consuetudinaria sostenible, con el “consentimiento previo y fundamentado”, el “consentimiento libre, previo y fundamentado” o la “aprobación y participación” de los titulares de esos conocimientos; c) facilitando los aportes de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la elaboración de los informes nacionales; y d) promoviendo la creación de capacidad para los pueblos indígenas y las comunidades locales a nivel nacional y local, en materia de asuntos relacionados con el Convenio;

#### **B. Arreglos institucionales para los pueblos indígenas y las comunidades locales**

7. [*Recordando* la decisión 14/17, pide a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, convoque a un grupo especial de expertos técnicos sobre pueblos indígenas y comunidades locales y el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, para que se reúna con anterioridad a la 12ª reunión del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas, con el mandato que figura en el anexo III de la presente decisión, encargado de prestar asesoramiento para continuar con la elaboración del nuevo programa de trabajo y el mandato y el *modus operandi* del [grupo de trabajo] [órgano subsidiario] [integración en los órganos subsidiarios] sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas;]

8. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, en consulta con organizaciones pertinentes, apoye la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos que se describe en el párrafo 7;

9. *Decide* mantener al Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas hasta la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes [con la intención de establecer un arreglo institucional permanente sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales, sobre el cual se resolverá en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes];

10. *Pide* al Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas que en su 12ª reunión continúe con la elaboración del nuevo programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales, teniendo en cuenta las recomendaciones del grupo especial de expertos técnicos.

---

<sup>7</sup> A junio de 2019, 38 países habían designado un punto focal nacional sobre conocimientos tradicionales.

*Anexo I*

**PROYECTO DE OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y ELEMENTOS DE TRABAJO PARA EL NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE EL ARTÍCULO 8 J) Y OTRAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO RELACIONADAS CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LAS COMUNIDADES LOCALES PARA EL PERÍODO 2020-2050**

**I. OBJETIVO**

1. El objetivo de este programa de trabajo es promover, dentro el marco del Convenio, una aplicación justa del artículo 8 j) y disposiciones conexas a nivel local, nacional, regional e internacional y garantizar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en todas las etapas y niveles de su aplicación, garantizando el reconocimiento continuo de la singular asociación que tienen los pueblos indígenas y las comunidades locales con el Convenio y sus Protocolos.

**II. PRINCIPIOS GENERALES**

2. Participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en todas las etapas de definición e implementación de los elementos del programa de trabajo. Participación plena y efectiva de las mujeres de los pueblos indígenas y las comunidades locales en todas las actividades del programa de trabajo.

3. Los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas deberán valorarse, respetarse y considerarse tan útiles y necesarios como otros tipos de conocimientos. **[Deberán promoverse genuinas colaboraciones y producción conjunta de conocimientos en formas que respeten los procesos de generación de conocimientos y la integridad de cada sistema de conocimientos. La inclusión de conocimientos de los diversos sistemas de conocimientos y prácticas deberá integrarse en toda la formulación y aplicación de políticas de diversidad biológica.]**

4. Un criterio holístico acorde a los valores espirituales y culturales y a las prácticas consuetudinarias de los pueblos indígenas y las comunidades locales, **que reconozca el vínculo con [sus territorios]** y sus derechos a tener control sobre sus conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas, conforme a la legislación nacional pertinente.

5. El enfoque por ecosistemas es una estrategia de gestión integrada de la tierra, el agua y los recursos vivos que fomenta la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica con equidad.

6. El acceso a los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas que poseen los pueblos indígenas y las comunidades locales deberá estar sujeto al “consentimiento previo y fundamentado”, el “consentimiento libre, previo y fundamentado” o la “aprobación y participación” de los pueblos indígenas y las comunidades locales, según las circunstancias nacionales y una participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización y aplicación de tales conocimientos, innovaciones y prácticas, sobre la base de condiciones mutuamente acordadas y de conformidad con la legislación nacional.

7. La implementación del nuevo programa de trabajo sobre el artículo 8 j) se supervisará de manera continua a través de los indicadores del estado y las tendencias de los conocimientos tradicionales<sup>8</sup>, adoptados en el marco del programa de trabajo anterior, y su puesta en marcha continuará en el programa

---

<sup>8</sup> Los indicadores adoptados para los conocimientos tradicionales son: tendencias de los cambios de uso y la tenencia de la tierra en los territorios tradicionales de las comunidades indígenas y locales (decisión X/43); tendencias en la diversidad lingüística y en el número de hablantes de las lenguas indígenas (decisiones VII/30 y VIII/15); tendencias en la práctica de ocupaciones tradicionales (decisión X/43); tendencias en el respeto de los conocimientos y prácticas tradicionales por medio de su plena integración, salvaguardias y la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales en la implementación nacional del Plan Estratégico.

de trabajo conjunto renovado sobre los vínculos entre la diversidad biológica y la diversidad cultural, en asociación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros órganos pertinentes.

*Anexo II*

**PROYECTO DE POSIBLES ELEMENTOS DEL NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE EL ARTÍCULO 8 J) Y OTRAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO RELACIONADAS CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LAS COMUNIDADES LOCALES**

**I. UTILIZACIÓN SOSTENIBLE**

*[Promover la utilización sostenible de la diversidad biológica, incluidas la utilización consuetudinaria sostenible de la fauna y flora silvestres y las prácticas de producción de alimentos y sistemas agrícolas tradicionales]*

Actividades propuestas:

- 1.1 Elaborar directrices voluntarias para incorporar prácticas o políticas de utilización consuetudinaria sostenible, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, según proceda, en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad.
- 1.2 Elaborar directrices voluntarias para promover y reforzar iniciativas comunitarias que apoyan y contribuyen a la aplicación del artículo 10 c) y aumentan la utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica.
- 1.3 Identificar y promover mejores prácticas (p. ej., estudios de casos, mecanismos, legislación y otras iniciativas apropiadas).
- 1.4 Elaborar propuestas para prestar apoyo a los pueblos indígenas y las comunidades locales en relación con la conservación *in situ* y en las explotaciones agrícolas.
- 1.5 Elaborar materiales de comunicación, educación y concienciación pública acerca del valor y las contribuciones de los sistemas alimentarios indígenas, locales y tradicionales y sobre estos sistemas y sus productos, así como los beneficios que tienen para la salud humana y la diversidad biológica.
- 1.6 De conformidad con la legislación nacional y las obligaciones internacionales, alentar a los pueblos indígenas y las comunidades locales a que registren sus prácticas existentes en los mecanismos e iniciativas internacionales apropiados, tales como los Sistemas Importantes del Patrimonio Agrícola Mundial (SIPAM) de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), así como los programas implementados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Iniciativa Satoyama, a fin de contribuir a su transmisión a las generaciones futuras de maneras apropiadas y respetuosas.
- 1.7 Elaborar directrices para promover conceptos indígenas de sistemas agroforestales diversos en zonas contiguas a áreas protegidas.]

**II. CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN**

*[Promover y apoyar la conservación, protección y restauración de la diversidad biológica por los pueblos indígenas y las comunidades locales]*

Actividades propuestas:

- 2.1 Elaborar directrices voluntarias, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, para reforzar el marco de políticas para las prácticas comunitarias de conservación, protección y restauración dirigidas por pueblos indígenas y comunidades locales, tales como las áreas de conservación indígena y comunitaria (ACIC) o los sitios sagrados tradicionales.
- 2.2 Elaborar directrices voluntarias para facilitar, según proceda, la integración de las ACIC en redes nacionales de áreas protegidas, reconociendo apropiadamente los territorios de las ACIC y

procurando la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la gestión de áreas protegidas.

- 2.3 Elaborar directrices voluntarias para promover y apoyar, con sujeción a la legislación nacional, los cambios en el uso y la tenencia tradicional de la tierra por pueblos indígenas y comunidades locales, e identificar y promover mejores prácticas (p. ej., estudios de casos, mecanismos, legislación y otras iniciativas apropiadas) y su aplicación.
- 2.4 Promover la posibilidad de que pueblos indígenas y comunidades locales, sin acceso formal a la tierra, se asocien para la conservación, protección y restauración de la diversidad biológica.
- 2.5 Elaborar directrices voluntarias para poner en práctica el indicador sobre cambios en el uso y la tenencia de la tierra<sup>9</sup> en las tierras y aguas de pueblos indígenas y comunidades locales, usadas u ocupadas tradicionalmente, según proceda, incluido mediante el trazado de mapas de ACIC existentes, documentando la legislación y el reconocimiento de los derechos de tenencia de la tierra de pueblos indígenas y las acciones colectivas de pueblos indígenas y comunidades locales que contribuyen a la protección de la diversidad biológica, e informar sobre los progresos realizados.]

### **III. PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE LOS RECURSOS GENÉTICOS**

*[Promover la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos asociados a conocimientos tradicionales*

Actividades propuestas:

- 3.1 Elaborar directrices voluntarias y mecanismos para prestar apoyo a las Partes, según proceda, en la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica, en lo que tiene que ver con los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades, locales mediante creación de capacidad (sobre el consentimiento previo y fundamentado, las condiciones mutuamente acordadas y la participación equitativa en los beneficios y protocolos comunitarios bioculturales), así como mediante asistencia jurídica, técnica o en materia de políticas, de conformidad con la legislación nacional.
- 3.2 Promover y reforzar los programas dirigidos a valorizar los recursos genéticos asociados a los conocimientos tradicionales.
- 3.3. Promover y apoyar los programas dirigidos a asegurar el desarrollo de bancos/bases de datos sobre el uso de los recursos genéticos asociados a los conocimientos tradicionales.
- 3.4 Promover programas que fomenten la colaboración y las asociaciones entre los pueblos indígenas y las comunidades locales y los usuarios de los recursos genéticos asociados a los conocimientos tradicionales.
- 3.5 Identificar oportunidades para el desarrollo de la capacidad de los pueblos indígenas y las comunidades locales y para el diálogo con interesados directos externos, que tomen en cuenta los contextos culturales y organizativos y se adapten a estructuras de gobernanza *sui generis*.
- 3.6 Identificar oportunidades para el desarrollo de la capacidad de los pueblos indígenas y las comunidades locales, y crear plataformas para el intercambio de información entre los pueblos indígenas y las comunidades locales y las Partes, así como para el diálogo con interesados directos externos.]

---

<sup>9</sup> Las referencias a “tierra” comprenden tanto tierras como aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por pueblos indígenas y comunidades locales.

#### IV. CONOCIMIENTOS Y CULTURA

*[Apoyar la transmisión de conocimientos tradicionales y garantizar que se valoren por igual los conocimientos tradicionales y otros sistemas de conocimientos*

Actividades propuestas:

- 4.1 Elaborar propuestas para prestar apoyo a los pueblos indígenas y las comunidades locales a fin de fortalecer la transmisión y el uso de los conocimientos tradicionales, entre otras cosas posibilitando que exploren la recopilación, el registro, la documentación y el almacenamiento de los conocimientos indígenas y locales, así como formas y medios para su difusión, a través de centros de documentación de sistemas seguros de conocimientos indígenas, y reforzar el uso y la transmisión de los conocimientos tradicionales a las generaciones futuras, incluido para promover la consecución de los objetivos del Convenio y contribuir a otros procesos internacionales, con el “consentimiento previo y fundamentado”, el “consentimiento libre, previo y fundamentado” o la “aprobación y participación” de los pueblos indígenas y las comunidades locales, según las circunstancias nacionales.
- 4.2 Promover el Programa de Trabajo Conjunto (CDB, UNESCO, UICN y asociados) sobre los Vínculos entre la Diversidad Biológica y la Diversidad Cultural (naturaleza y culturas).
- 4.3 Promover la inclusión de los conocimientos tradicionales y los sistemas de conocimientos indígenas y locales en la labor del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, considerándolos igualmente válidos a otros sistemas.
- 4.4 Elaborar directrices voluntarias para promover la integración de la inclusión de los conocimientos tradicionales, como parte igualmente válida de la integración más amplia de la diversidad biológica en todos los ámbitos de la sociedad y los sectores productivos, así como otros procesos mundiales pertinentes, entre ellos los Objetivos de Desarrollo Sostenible.]

#### **V. PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LAS COMUNIDADES LOCALES Y LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES, LAS INNOVACIONES Y LAS PRÁCTICAS, INCLUIDO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE DIRECTRICES Y NORMAS, Y PROMOVER UNA MAYOR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 8 J) Y DISPOSICIONES CONEXAS**

- [5.1 De conformidad con la legislación nacional y con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, promover la aplicación y el seguimiento de los siguientes:
- a) Las Directrices Akwé: Kon Voluntarias para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar a esos lugares<sup>10</sup>;
  - b) El Código de Conducta Ética Tkarihwaié:ri para Asegurar el Respeto al Patrimonio Cultural e Intelectual de las Comunidades Indígenas y Locales<sup>11</sup>;
  - c) El Plan de Acción Mundial sobre Utilización Consuetudinaria Sostenible de la Diversidad Biológica<sup>12</sup>;
  - d) Las Directrices Voluntarias Mo’otz kuxtal<sup>13</sup> para la elaboración de mecanismos, legislación u otras iniciativas adecuadas para garantizar el “consentimiento previo y fundamentado”, el

<sup>10</sup> Adoptadas en la [decisión VII/16](#).

<sup>11</sup> Adoptado en la [decisión X/42](#).

<sup>12</sup> Adoptado en la [decisión XII/12 B](#), e incluido en su anexo.

<sup>13</sup> Significa “raíces de la vida” en lengua maya.

“consentimiento libre, previo y fundamentado” o la “aprobación y participación”, según las circunstancias nacionales, de los pueblos indígenas y las comunidades locales<sup>14</sup> para el acceso a sus conocimientos, innovaciones y prácticas, para la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de sus conocimientos, innovaciones y prácticas que sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y para denunciar e impedir la apropiación ilegal de conocimientos tradicionales<sup>15</sup>;

- e) Las Directrices Voluntarias Rutzolijirisaxik para la Repatriación de Conocimientos Tradicionales Pertinentes para la Conservación y la Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica<sup>16</sup>.

Considerar la promoción de otros principios, normas y directrices dentro del contexto del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

- 5.2 Promover la aplicación del Plan de Acción sobre Género, según proceda, haciendo hincapié en la participación efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales y tomando en cuenta el papel especial del género en la generación, transmisión y protección de los conocimientos tradicionales, con arreglo a las realidades, circunstancias y capacidades nacionales<sup>17</sup>.
- 5.3 Explorar, en colaboración con el Grupo de Apoyo Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Cuestiones de los Pueblos Indígenas y organismos apropiados, formas de reconocer, apoyar y promover, según proceda, la tenencia tradicional de la tierra y la tenencia segura de la tierra para los pueblos indígenas y las comunidades locales<sup>18</sup>.
- 5.4 Explorar, en colaboración con el Grupo de Apoyo Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Cuestiones de los Pueblos Indígenas y organismos apropiados, formas de promover en los esfuerzos de conservación un enfoque basado en los derechos humanos.
- 5.5 Explorar, en colaboración con el Grupo de Apoyo Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Cuestiones de los Pueblos Indígenas y organismos apropiados, formas de proteger de persecuciones arbitrarias a los defensores ambientales, mediante mecanismos apropiados a nivel nacional e internacional<sup>19</sup>.
- 5.6 Sobre la base de las directrices y normas<sup>20</sup> dirigidas al nivel nacional, la labor anterior en materia de sistemas *sui generis*, y teniendo en cuenta el marco de salvaguardias, el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas, elaborará un marco de salvaguardias completo (decisiones XII/3 y 14/15) para los pueblos indígenas y las comunidades locales, y la promoción y la gestión de sus conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas relacionados con la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes con la participación efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales.]

<sup>14</sup> El uso y la interpretación del término “pueblos indígenas y comunidades locales” en estas Directrices se remite a la [decisión XII/12 F](#), párrafo 2 a), b) y c).

<sup>15</sup> Adoptadas en la [decisión XIII/18](#). La adopción de las Directrices Voluntarias Mo’otz kuxtal también ha impulsado el avance de las tareas del Grupo de Trabajo en materia de sistemas *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, al destacar el papel potencial de los protocolos y procedimientos comunitarios para el acceso a los conocimientos tradicionales.

<sup>16</sup> Adoptadas en la [decisión 14/2](#).

<sup>17</sup> Véase la [decisión XII/7](#).

<sup>18</sup> Las referencias a “tenencia tradicional” incluyen tierras y aguas.

<sup>19</sup> Véase la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CERD/Pages/EarlyWarningProcedure.aspx>

<sup>20</sup> Lista de directrices y normas adoptadas.

## VI. PARTICIPACIÓN PLENA Y EFECTIVA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LAS COMUNIDADES LOCALES

- [6.1 Facilitar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en lo que respecta a sus conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, incluido a través de la implementación de los mecanismos de participación mejorados que aplica el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas y manteniendo el mecanismo de financiación de fondo voluntario para apoyar su participación efectiva en las reuniones celebradas en el marco del Convenio y sus Protocolos.
- 6.2 Las Partes, de conformidad con su legislación nacional, habrán de promover la participación y colaboración plenas y efectivas de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la elaboración de los informes nacionales y en la elaboración, revisión y ejecución de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad (EPANB) y habrán de fortalecer las asociaciones con los pueblos indígenas y las comunidades locales, reconociendo sus acciones colectivas, para la aplicación del Convenio.
- 6.3 Colaborar con otros procesos mundiales pertinentes, incluidos, entre otros, el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (UNPFII), el Mecanismo de Expertos de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES), el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y su recientemente establecida Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas, así como la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).
- 6.4 Informar al Secretario General de las Naciones Unidas sobre los asuntos comprendidos en el mandato del Convenio sobre la Diversidad Biológica de conformidad con el [Plan de acción para todo el sistema a fin de asegurar un enfoque coherente para lograr los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#).
- 6.5 Explorar, en colaboración con las Partes y los pueblos indígenas y las comunidades locales y otros agentes interesados, de qué manera se puede aplicar más adecuadamente la orientación metodológica para la identificación, el seguimiento y la evaluación de la contribución de las acciones colectivas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, a través del marco de presentación de informes para la movilización de recursos, incluido utilizando valores y métodos cualitativos de acuerdo con lo solicitado por la Conferencia de las Partes en la [decisión 14/16](#);
- 6.6 Explorar formas y medios, asociaciones y oportunidades para movilizar recursos financieros destinados a la aplicación del Convenio sobre el terreno por los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como para contribuir a otros procesos internacionales.]

[Anexo III]

**MANDATO PARA EL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS TÉCNICOS SOBRE EL NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO Y ARREGLOS INSTITUCIONALES SOBRE EL ARTÍCULO 8 J) Y OTRAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO RELACIONADAS CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LAS COMUNIDADES LOCALES PARA EL PERÍODO POSTERIOR A 2020**

1. El grupo especial de expertos técnicos sobre el nuevo programa de trabajo y arreglos institucionales sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales para el período posterior a 2020:

a) Continuará con la labor de definición de posibles elementos, tareas y actores para un nuevo programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales para el período posterior a 2020, basado en los anexos I y II de la presente recomendación, así como en los resultados de la revisión por pares a la que se hace referencia en la recomendación 11/2 del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta entre Períodos de Sesiones sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas, asegurándose de que esté en consonancia con el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020<sup>21</sup>;

b) Formulará opciones de arreglos institucionales y sus *modus operandi* que permitan la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor del Convenio, incluida información sobre las consecuencias jurídicas, organizativas y financieras de cada opción y teniendo en cuenta el reglamento del Convenio;

c) Preparará un informe sobre los resultados de su labor para ponerlo a consideración del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas en su 12ª reunión.

2. El grupo especial de expertos técnicos se constituirá conforme al *modus operandi* del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, adaptado para garantizar la participación plena de los pueblos indígenas y las comunidades locales, e incluirá tres expertos por región designados por las Partes, dos representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales de cada una de las siete regiones geoculturales reconocidas por el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, así como un máximo de seis organizaciones más.]<sup>22</sup>

---

<sup>21</sup> Se prevé que la Conferencia de las Partes lo apruebe en su 15ª reunión.

<sup>22</sup> El anexo III está entre corchetes porque depende de lo que se resuelva respecto al párrafo 7 del proyecto de decisión.